

“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.028
(Enero 24 de 2022)**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN DE UN PERIODO DE VACACIONES 2021 - 2022 Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN A LA FUNCIONARIA OLGA LUCIA TORRES LOPEZ, DEL IMRD DE CHÍA”

El Director General del Instituto de Recreación y Deportes de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1950 de 1973, Ley 995 de 2005, Decreto 451 de 1984, Decreto 404 de 2006, Acuerdo Directivo No. 002 de 2016, Resolución No. 008 de 2017, modificada por la Resolución No. 079 de 2021, el Acuerdo Directivo 001 de 2021, demás normas concordantes y ...

CONSIDERANDO

Que, los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que, mediante oficio radicado No.202201180004000062 de fecha 18 de enero de 2022, la Funcionaria **OLGA LUCIA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.199.266 expedida en Chía, (Cund) vinculada en Provisionalidad, En el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 01, de la planta de personal del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, solicitó con aprobación de su jefe inmediato, un periodo de vacaciones, causado del 19 de enero de 2020 y hasta el 18 de enero de 2021, para disfrutarlas a partir del 24 de enero de 2022.

Que, el Artículo 10 del Decreto – Ley 1045 de 1978, “De las vacaciones, los empleados públicos y trabajadores oficiales tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.

Que, el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, “Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.

Que, el Artículo 47 del Decreto 1848 de 1969, prohibición de compensarlas en dinero, se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos.

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;

Que, el Artículo 18 del Decreto – Ley 1045 de 1978, consagra que el pago de las vacaciones que se disfruten, el valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Que, conforme al Decreto 451 de 1984, la Ley 995 de 2005, el Decreto 404 de 2006, estipula que la Bonificación por Recreación, se reconoce a los Empleados Públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se recompensen las vacaciones en dinero.



“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.028
(Enero 24 de 2022)**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN DE UN PERIODO DE VACACIONES 2021 - 2022 Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN A LA FUNCIONARIA OLGA LUCIA TORRES LOPEZ, DEL IMRD DE CHÍA”

Que, el Acuerdo Directivo 002 de 2016, de la Honorable Junta Directiva del IMRD, “Por medio del cual se modifica y adopta la Estructura Administrativa del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía y se dictan otras disposiciones”.

Que, mediante oficio el Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, aprueba la solicitud Motivada de la Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación y Autoriza, por necesidad del servicio, la compensación en dinero e indemnice un (1) periodo de vacaciones, causados del 19 de enero de 2021 y hasta el 18 de enero de 2022, para que sean tramitadas, liquidadas y reconocido el pago a partir del 26 de enero del presente año y hasta el 15 de febrero de 2022, a la funcionaria **OLGA LUCIA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.199.266 expedida en Chía, (Cund) vinculada en Provisionalidad, En el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 01, de la planta de personal del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, en virtud a:

Que, el Artículo 10, del Decreto 3135 de 1968, “Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos (2) años, por necesidades del servicio y mediante resolución motivada, cuando no se hicieron uso de vacaciones en la fecha señalada, sin que medie autorización de aplazamiento el derecho a disfrutarlas o a percibir la compensación correspondiente, conforma a lo que más adelante se establece, prescribe en tres (3) años.

- Si se presenta interrupción justificada en el goce de las vacaciones, el empleado no pierde el derecho a disfrutarlas en su totalidad.
- Es prohibido compensar las vacaciones en dinero, pero el jefe del respectivo organismo puede organizar que se paguen en dinero, hasta las correspondientes a un (1) año en casos especiales de perjuicio en el servicio público.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA AUTORIZACIÓN, Autorizar la COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS VACACIONES, a partir del 26 de enero del presente año a la funcionaria **OLGA LUCIA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.199.266 expedida en Chía, (Cund) vinculada en Provisionalidad, En el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 01, durante el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2021 y hasta el 18 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

PARÁGRAFO 1. Ordénese reconocer y liquidar a favor de la funcionaria Pública la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a 21 días calendario comprendidas entre el 26 de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022.

OBSERVACIÓN. Que mediante oficio de fecha 18 de enero de 2022, se solicita, la aprobación y autorización de la compensación en dinero de las vacaciones.

PARÁGRAFO 2. DEL DERECHO DE VACACIONES, La funcionaria tiene derecho por concepto de vacaciones al disfrute de 21 días calendario, comprendidas entre el 26 de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022.



“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.028
(Enero 24 de 2022)**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN DE UN PERIODO DE VACACIONES 2021 - 2022 Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN A LA FUNCIONARIA OLGA LUCIA TORRES LOPEZ, DEL IMRD DE CHÍA”

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS VACACIONES. La funcionaria tiene derecho por este concepto 21 días calendario a recibir la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.842.393,00)**.

ARTÍCULO TERCERO. PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN. En razón a lo expuesto en el artículo primero (1), de este acto administrativo, se reconoce y liquida a favor de la funcionaria **OLGA LUCIA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.199.266 expedida en Chía, (Cund), la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.480.582,00)**.

- **Prima de Vacaciones.** Por este concepto y de conformidad con el artículo (1) de este acto administrativo se pagará la suma **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.315.995,00)**.
- **Bonificación por Recreación.** Por este concepto y de conformidad con el Artículo uno (1) de este acto administrativo, se pagará la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$164.587,00)**

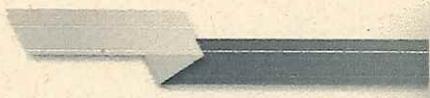
ARTÍCULO CUARTO. DE LA DISPONIBILIDAD, Los gastos ocasionados en relación con el asunto en referencia y de conformidad con los artículos (1 y 4) de este acto administrativo, se generaron teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad, No. 2022000205 de fecha 24 de enero de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENESE EL PAGO TOTAL. Ordénese a la Tesorería del IMRD, pagar a favor de la funcionaria citada, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.322.975,00)**, relacionados así:

CONCEPTO	MONTO
Prima de Vacaciones	\$1.315.995,00
Bonificación por Recreación	\$164.587,00
Vacaciones (21) días	\$1.842.393,00
TOTAL	\$3.322.975,00

ARTÍCULO SEXTO. Enviar copias del presente acto administrativo a la Subdirección Financiera y administrativa del Instituto Municipal de recreación y Deportes de Chía, para su conocimiento y fines pertinentes, así como reposar en la Historia Laboral de la funcionaria.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comunicar de la Resolución al funcionario en los términos de Ley.



“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.028
(Enero 24 de 2022)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN DE UN PERIODO DE
VACACIONES 2021 - 2022 Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE VACACIONES Y
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN A LA FUNCIONARIA OLGA LUCIA TORRES
LOPEZ, DEL IMRD DE CHÍA”**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes enero de Dos Mil Veintidós (2022).

ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO

Director General del I.M.R.D.

Aprobó: **YOHANNA ALEXANDRA VILLADA CALDERON**
Cargo. Jefe Oficina Jurídica y Contratación.

Revisó: **NARDA CARMEN TULIA LOPEZ FRADE**
Cargo. Subdirectora Administrativa Y Financiera

Proyectó: **HEIDI SILVA GOMEZ**
Cargo. Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: **FANNY C. JARA SARMIENTO**
Cargo. Técnico Administrativo Talento Humano IMRD